

REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA NOTARIAL DI	ELA		
ESCRITURA No	8,591	DE 14 DE mayo	DE 2012
NOTARIA	Primera		
DOD LA CUAL			

EMPRONORTE OVERSEAS, INC. otorga Poder General a favor de los señores JORGE ELJURI ANTÓN, varón, mayor de edad y JUAN ELJURI ANTÓN, varón, mayor de edad, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012).



REPUBLICA DE PANAMA





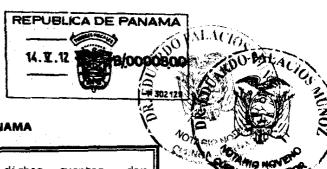
TRACONOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO - - - -

- - - - - - - Panamá, 14 de mayo de 2012.- - - - - - -En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012), ante mí, Licenciado IVÁN ANTONIO BONILLA DOMÍNGUEZ, Notario Público Primero primer suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos catorce-ciento cincuenta y seis (8-314-156), compareció personalmente ELBA FERNANDEZ DE GARCIA mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad EMPRONORTE DVERSEAS, INC., inscrita a la Ficha doscientos sesenta mil ciento sesenta y ocho (260168), Rollo treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres (35473), Imagen cero cero diecinueve (0019), de la Sección Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día nueve (9) de mayo Hel año dos mil doce (2012), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor de los señores **JORGE LLJURI ANTÓN**, varón y **JUAN ELJURI ANTÓN**, varón, mayor de edad, para que actúen Individualmente, en nombre de EMPRONORTE OVERSEAS, INC., en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de los señores, JORGE ELJURI ANTÓN y JUAN ELJURI ANTÓN de generales antes descritas, para actuar individualmente, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siquiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; <u>Cuatro</u>: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; <u>Siete</u>: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas;





Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre lineas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iquales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; <u>Veintidós</u>: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; <u>Veinticinco</u>: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado; Veintiséis: Las facultades y poderes generales anteriormente citadas estarán vigentes por un periodo de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del presente documento. El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, aboqada,

portadora de la cédula de identidad personal número ocho -
doscientos sesenta tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la
firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES
Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó
para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una
reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el nueve
(9) de mayo del año dos mil doce (2012)
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las
copias que soliciten los interesados
Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales CLAUDIA GARCÍA,
con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos noventa y uno-setenta y
cinco (8-491-75), y DAVID ALVEO, con cédula de identidad personal número ocho-
setecientos diecinueve-mil cuatrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad,
vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la
encontró conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con
los testigos ante mi, el Notario que doy fe
ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO-
(8,591)
(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA CLAUDIA GARCÍA DAVID
ALVEO Licenciado IVÁN ANTONIO BONILLA DOMÍNGUEZ, Notario
Público Primero Primer Suplente del Circuito de Panamá
COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE EMPRONORTE OVERSEAS, INC
CELEBRADA EL DIA NUEVE (9) DEL MES DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)
Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día nueve (9) de
mayo del año dos míl doce (2012), se reunió en las oficinas de la
firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS, & REYES, antes SUCRE Y
SUCRE, ubicadas en Calle sesenta y uno (61) y Calle Ricardo
Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes,

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de EMPRONORÍS ,
OVERSEAS, INC
Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN y actuó como
Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA por ser ambos
titulares de dichos cargos
Estaban presentes o representados los señores PLUTARCO COHEN, ELBA
FERNANDEZ DE GARCIA y ANGELA JULIA DE LA ROSA quienes representan
la totalidad de los directores en ejercicio
La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la
convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado
todos los directores al derecho de ser citados previamente
El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto
de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de
la sociedad para facilitar las operaciones de la misma
A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se
decidió por unanimidad lo siguiente:
PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria
de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y
suficiente como estime conveniente a favor de los señores JORGE
ELJURI ANTÓN , varón, mayor de edad y JUAN ELJURI ANTÓN , varón,
mayor de edad
SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que
comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura
Pública la presente acta
No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada
la sesión a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del mismo día.
(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN La Secretaria, ELBA
FERNANDEZ DE GARCIA
Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en





nuestro carácter de PRESIDENTE Y SECRETARIA respectivamente de la sociedad EMPRONORTE OVERSEAS, INC.

CERTIFICAMOS: Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e integra del Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad celebrada el dia nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012).- -(Fdo.) PLUTARCO COHEN CAMARANO - - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que minuta con presente confeccionado 1a acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).- - - - -Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días de mayo del año dos mil doce (2012).- -



Tantalo Rondo (transmuez Notario Público Primero Primer Suplente

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961 1 Pais PANAMA

El presente documento público

5 EN Panamá_ <

2 ha sido firmado por_

3 quien actua en calidad 4 y esta revestido del sello/timbre des

CERTIFICADO 15 MAY

6 el día

NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA DE ACUERDO CON LA FACULTAD REVISTA EN EL AJMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY #E QUE LA COPIA QUE ANTECEDE

9 Sello/timbre NOTARIA NOVE

DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVIS ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE AV ECEDF

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA 8 Bajo el número

ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN FS.
CUENCA. DE 1 FEB 20 13 20 ...

ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESEN CUENCA.....



implica resp

en cuanto al